



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS, Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1980

Lunes 12 de mayo

Número 108

GOBIERNO CIVIL

UNIDAD DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con las disposiciones vigentes, y vistas las solicitudes de las fechas que se indican, formuladas por las Corporaciones correspondientes, la Dirección General de Administración Local ha resuelto visar favorablemente las siguientes modificaciones de plantillas:

DIPUTACION PROVINCIAL

Acuerdo de fecha 30-5-78. Creación de las siguientes plazas:

- 5 de Vigilantes Nocturnos.
- 1 de Lavandera-Planchadora.
- 1 de Limpiador-Cuidador.

Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, nivel de proporcionalidad 3. Jubilación a los 65 años de edad.

Acuerdo de fecha 22-12-78:

Creación de 12 plazas de Limpiadores (ambos sexos), para el Sanatorio Psiquiátrico de Oña. 1 de Veladora de la Residencia Infantil "Fuentes Blancas" y una de Limpiadora Cuidadora, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, nivel de proporcionalidad 3, y con categoría de Operario todas ellas.

Acuerdo de fecha 29-11-79. Creación de las siguientes plazas:

Subgrupo de Técnicos de Administración Especial. Clase Técnicos Superiores:

1 de Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, nivel de proporcionalidad 10.

Clase de Técnicos Auxiliares:

1 de Delineante, nivel de proporcionalidad 6.

Subgrupo de Servicios Especiales.

Clase Personal de Oficios:

1 de Oficial Mecánico Conductor, nivel de proporcionalidad 4.

Acuerdo de fecha 1-2-80. Creación de las siguientes plazas:

Subgrupo de Técnicos de Administración Especial. Clase Técnicos Superiores:

1 de Ingeniero Agrónomo, nivel de proporcionalidad 10.

Clase Técnicos Medios:

1 de Perito Agrícola, nivel de proporcionalidad 8.

Acuerdo de fecha 1-2-80:

Creación de una plaza de Asistente Social, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos Auxiliares, nivel de proporcionalidad 6.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Creación de dos plazas de Asistentes Sociales, encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos Auxiliares, nivel de proporcionalidad 6.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este

Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Pedro Alonso Martín, de Burgos, y otros, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad de referido demandado:

1. Local comercial ubicado en la planta baja, parte posterior del portal, con acceso propio y exclusivo por éste, número dos de la parcelación de la casa sita en Burgos, y su barrio de San Pedro de la Fuente, en la calle de Villalón, señalada con el número 33, hoy, 36. Tiene una superficie de 96 m. y 21 dm.², de la que corresponden 21 m. y 85 dm. a la planta baja de la parte construida del edificio y el resto de 64 m. 36 dm.² al jardín. Linda: al frente, portal y hueco de escalera del edificio, por donde tiene su entrada, y el local comercial número uno del edificio; por su derecha, entrando, corral de la Escuela Municipal del Ayuntamiento de Burgos, por su izquierda, casa de Mariano Alonso, y por la espalda, huerta de don Inocencio Pérez. Le corresponde una cuota de participación con respecto al valor total del inmueble del 10 por 100.

Tasado en 180.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día once de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado

el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a tres de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

2425.—2.150,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia, número dos, de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 83 de 1979, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Marino López Ruiz, y su esposa doña María Teresa Cerezo Quintana, y otra, de Santa María Ribarredonda, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes inmuebles embargados en dichos autos como de la propiedad de los demandados indicados:

1. Rústica cereal secano indivisible, número 472 del plano oficial de la Concentración, archivado en el Registro, al sitio de Segadero, Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda, de 63,80 áreas, que linda N., cauce, S., arroyo, E., excluida, Adolfo Marroquín (f. 474) y Gregoria López (f. 475), y O., Juliana López (f. 471).

Tasada en 320.000 pesetas.

2. Rústica cereal secano indivisible, número 682 del plano oficial de la concentración, archivado en el Registro, al sitio de Montal, Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda y Pancorbo, de 2 Has., 18 áreas, 40 centiáreas, de las que corresponden 1 Ha., 58

áreas y 80 centiáreas al Ayuntamiento de Pancorbo, y 59 áreas, 60 centiáreas al Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda. Linda al N., fincas del término de Pancorbo; S., Martín García de Lomana (f. 684), fincas del término de Pancorbo y camino; E., fincas del término de Pancorbo; y O., Ladislao España (f. 680), María Paz Bárcena (f. 681), y Constantino Bárcena (f. 683).

Tasada en 1.200.000 pesetas.

3. Rústica cereal secano indivisible, núm. 159 del plano oficial de la Concentración archivado en el Registro, al sitio de Casas Quemadas, Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda, de 80,80 ár., que linda N., camino de Carracubo y casco urbano, S., Severino García (f. 157), Julián Ortiz (folio 158) y Moisés Oviedo (f. 160). E., Felisa España (f. 156) y Severino García (f. 157), y O., casco urbano.

Tasada en 225.000 pesetas.

4. Rústica cereal secano indivisible, número 340 del plano oficial de la Concentración, archivado en el Registro, al sitio de Vinoria, Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda, de 87,20 áreas, que linda, N., ff.cc. Madrid-Irún, S., excluida; E., Modesto España (f. 341), O., Felisa Calzada (f. 389). Sale, como siempre lo han hecho, por el terreno del ff.cc. Madrid-Irún.

Tasada en 550.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día veinte de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de las fincas, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a tres de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).
2424.—3.150,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas núm. 1875/79, seguido por imprudencia con daños a Simeón Rodríguez Criado y Alberto Tapada Dos Santos, contra M.^a Consolación Arroyo Arroyo y como responsable civil, Julia Arroyo Arroyo, se emplaza por medio de la presente a Alberto Tapada Dos Santos, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad a usar de su derecho si le conviniera en el recurso de apelación interpuesto por la representación de la condenada y de la responsable civil contra la sentencia de este Juzgado de Distrito.

Y para que sirva de emplazamiento a Alberto Tapada Dos Santos, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, se expide en Burgos, a 5 de abril de 1980.—El Secretario (ilegible)

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez en funciones de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 67 de 1980, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Melitón Castán Bombín, que falleció en Burgos, el día 24 de agosto de 1979, sin haber otorgado testamento, en estado de soltero, no habiendo dejado descendientes y habiendo fallecido con anterioridad sus padres don Pascual y doña Juliana; y siendo reclamada la herencia por su hermano de doble vínculo.

don Pedro Castan Bombín, y sus sobrinas, doña Paulina y doña Claudia Sanz Castan y doña Jesusa y doña Obdulia Castan Castan, hijas de las hermanas prefallecidas, doña Petra y doña Emilia Castan Bombín. Y por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Aranda de Duero, a 29 de marzo de 1980. — El Juez, Eusebio Rams Sánchez-Escribano. — El Secretario (ilegible).

2096.—1.450,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

José Luis García Tejero, Oficial de la Admón. de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en juicio de menor cuantía 90/77, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de este partido, por prórroga de jurisdicción, los autos de juicio de menor cuantía núm. 90/77, seguidos a instancia del Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don José Ignacio Rodríguez Zarzuelo, mayor de edad, soltero, obrero, vecino de San Sebastián, dirigido por el Abogado don Manuel Tomás Camón Almenara, contra don Carlos Blázquez Sánchez, mayor de edad, soltero, industrial, en ignorado paradero, y la Compañía de Seguros M. E. S. A. I., con domicilio en Logroño, ambos en rebeldía declarada, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don José Ignacio Rodríguez Zarzuelo, contra don Carlos Blázquez Sánchez, debo condenar y condeno a este último a que abone al expresado actor, la cantidad de ciento once mil seiscientos noventa y dos pesetas (111.692), desestimando la demanda deducida contra la Compañía M. E. S. A. I. por el referido actor, todo ello sin hacer ex-

presa condena en costas. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará esta resolución en la forma legalmente prevista, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio. — Rubricado”.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Briviesca, a diez de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José Luis García Tejero.

2106.—2.125,00

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En el juicio de faltas 282/79, de este Juzgado por lesiones con riña, se ha dictado una sentencia la cual es del siguiente tenor literal.

Sentencia.—En Villarcayo, a 23 de noviembre de 1979.—El señor don Eusebio Ruiz García, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, ha visto los presentes autos de juicio de faltas por la supuesta de agresión y coacciones en cuyo procedimiento han sido partes el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, como denunciante y lesionada Petra Ruiz Cuevas Sáinz y como denunciados, José Luis y Miguel Sáinz Pérez, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de responsabilidad penal a los denunciados Miguel Angel y José Luis Sáinz Pérez, y declaro las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Ruiz García.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Concuerda con su original al que me remito y del cual certifico.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Petra Ruiz Cuevas Sáinz, la cual tuvo su residencia en Bilbao, calle Gregorio de la Revilla, número 3, 2.º, y se halla actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Villarcayo, a 2 de abril de 1980.—El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Militar de Burgos

Concentración del reemplazo 1979 cuarto llamamiento

Prevención a los Ayuntamientos de la provincia

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los reclutas del reemplazo 1979-4.º, pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración desde sus pueblos a la Caja de Recluta a que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de movilización de la Cartilla Militar, según lo dispuesto en el art. 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar. De este derecho deben ser informados los Reclutas de los respectivos Ayuntamientos e igualmente las empresas civiles de transportes, en evitación de los impedimentos que puedan ponerles.

Equipajes - Cuantía de los socorros

Desde el día que los reclutas salen de sus casas a efectos de concentración, tienen derecho a sus devengos reglamentarios, por aplicación de estos derechos a todos cuantos precisen realizar alguna comida durante el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar a razón de las cantidades siguientes:

Pesetas

— Para desayuno	18
— Para primera comida ...	69
— Para segunda comida ...	56

De los socorros entregados a las cuantías expresadas, se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al C. I. R. de destino, con expresión de nombres, cantidades entregadas y fecha correspondiente.

Los reclutas deben ser informados igualmente por los Ayuntamientos que desde el momento que sean entregados en sus Cajas de Reclutamiento el saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transporte de bultos de cualquier clase.

Burgos, 5 de mayo de 1980.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Estado de ejecución del Presupuesto del 2.º Semestre de 1979

PROVINCIA: Burgos. — TIPO DE ENTIDAD: Ayuntamiento. — NOMBRE DE LA ENTIDAD: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. — CLASE DE PRESUPUESTO: Ordinario. — NOMBRE DEL PRESUPUESTO: Ordinario.

1. — Capítulos de Ingresos	Cuenta	Previsión inicial D	Modificación + — E	Previsión definitiva F = D + E	Derechos liquidados G	Recaudación líquida H	Pendiente de cobro I = G — H	Estado de ejecución J = G — F
A	B							
Impuestos directos	1	235.967.503	—	235.967.503	232.538.395	97.602.728	134.935.667	— 3.429.108
Impuestos indirectos	2	5.507.118	—	5.507.118	13.790.011	6.341.511	7.448.500	+ 8.282.893
Tasas y otros	3	233.303.154	—	233.303.154	192.343.060	140.103.315	52.239.745	— 40.960.094
Subvenciones particip.	4	177.095.008	—	177.095.008	158.988.914	71.822.809	87.166.105	— 18.106.094
Patrimoniales	5	2.155.299	—	2.155.299	17.314.669	14.066.328	3.248.341	+ 15.159.370
Extraordinarios	6	1.017.610	—	1.017.610	116.770	116.770	—	— 900.840
Eventuales imprevistos	7	78.651.744	—	78.651.744	39.979.843	36.354.215	3.625.628	— 38.671.901
Resultas	8	318.250.365	—	318.250.365	287.365.603	225.967.128	61.398.475	— 30.884.762
Totales ingresos		1.051.947.801	—	1.051.947.801	942.437.265	592.374.804	350.062.461	— 109.510.536
2. — Capítulos de Gastos	Cuenta	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Personal activo	1	276.219.261	— 12.129.132	264.090.129	253.231.703	223.119.209	30.112.494	10.858.426
Material y diversos	2	184.737.836	— 4.700.000	180.037.836	177.049.819	81.701.071	95.348.748	2.988.017
Clases pasivas	3	8.949.755	—	8.949.755	8.612.794	5.120.450	3.492.344	336.961
Deuda	4	89.546.753	— 18.900.000	70.646.753	47.655.474	47.638.807	16.667	22.991.279
Subvenciones particip.	5	55.792.792	—	55.792.792	54.108.894	45.160.154	8.948.740	1.683.898
Extraordinarios	6	114.745.485	+ 106.289.790	221.035.275	215.196.750	33.225.225	181.971.525	5.838.525
Reint. Indeterm. Imprev.	7	3.705.554	+ 2.023.882	5.729.436	5.526.887	3.862.401	1.664.486	202.549
Resultas	8	317.689.707	—	317.689.707	312.452.372	152.090.253	160.362.119	5.237.335
Totales gastos		1.051.387.143	+ 72.584.540	1.123.971.683	1.073.834.693	591.917.570	481.917.123	50.136.990
3. — Situación económica		Sup. inicial	Modificación	Def. definitivo	Def. final	Movimiento fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos		1.051.947.801	—	1.051.947.801	942.437.265	592.374.804	350.062.461	— 109.510.536
Totales gastos		1.051.387.143	+ 72.584.540	1.123.971.683	1.073.834.693	591.917.570	481.917.123	50.136.990
Diferencias		560.658	— 72.584.540	— 72.023.882	— 131.397.428	457.234	— 131.854.662	— 59.373.546

Certifico la exactitud de los datos que figuran en esta hoja y en las siguientes que rubrico y sello.

Burgos, 26 de abril de 1980. — El Interventor, *Felipe Núñez de Frutos*. — V.º B.º El Alcalde, *José M.ª Peña San Martín*.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Estado de ejecución del Presupuesto del 2.º Semestre de 1979 — SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AGUAS POTABLES

PROVINCIA: Burgos. — TIPO DE ENTIDAD: Ayuntamiento. — NOMBRE DE LA ENTIDAD: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. — CLASE DE PRESUPUESTO: Ordinario. — NOMBRE DEL PRESUPUESTO: Especial Ordinario.

1. — Capítulos de Ingresos	Cuenta	Previsión inicial D	Modificación + — E	Previsión definitiva F = D + — E	Derechos liquidados G	Recaudación líquida H	Pendiente de cobro I = G — H	Estado de ejecución J = G — F
A	B							
Impuestos directos	1	—	—	—	—	—	—	—
Impuestos indirectos	2	—	—	—	—	—	—	—
Tasas y otros	3	83.688.715	—	83.688.715	66.844.029	66.844.029	—	— 16.844.686
Subvenciones particip.	4	—	—	—	—	—	—	—
Patrimoniales	5	411.982	—	411.982	344.426	344.426	—	— 67.556
Extraordinarios	6	34.066	—	34.066	29.700	29.700	—	— 4.366
Eventuales imprevisos	7	4.832.632	—	4.832.632	6.886.837	6.886.837	—	+ 2.054.205
Resultas	8	51.172.480	—	51.172.480	51.472.180	49.366.230	1.806.250	—
Totales ingresos		140.139.875	—	140.139.875	125.277.472	123.471.222	1.806.250	— 14.862.403
2. — Capítulos de Gastos	Cuenta	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Personal activo	1	34.937.001	+ 3.050.000	37.987.001	37.123.614	37.123.614	—	863.387
Material y diversos	2	18.466.648	+ 85.000	18.551.648	16.474.792	12.351.336	4.123.456	2.076.856
Clases pasivas	3	523.692	—	523.692	439.026	439.026	—	84.666
Deuda	4	21.274.219	—	21.274.219	11.839.817	11.839.817	—	9.434.402
Subvenciones particip.	5	—	—	—	—	—	—	—
Extraordinarios	6	13.663.835	+ 23.276.301	36.940.136	35.364.857	9.914.544	25.450.313	1.575.279
Reint. Indeterm. Imprev.	7	102.000	—	102.000	—	—	—	102.000
Resultas	8	24.761.179	—	24.761.179	24.761.179	13.963.043	10.798.136	—
Totales gastos		113.728.574	+ 26.411.301	140.139.875	126.003.285	85.631.380	40.371.905	14.136.590
3. — Situación económica		Sup. inicial	Modificación	Sup. definitiva	Def. final	Movimiento fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos		140.139.875	—	140.139.875	125.277.472	123.471.222	1.806.250	— 14.862.403
Totales gastos		113.728.574	+ 26.411.301	140.139.875	126.003.285	85.631.380	40.371.905	14.136.590
Diferencias		26.411.301	— 26.411.301	—	— 725.813	+ 37.839.842	— 38.565.655	— 725.813

Certifico la exactitud de los datos que figuran en esta hoja y en las siguientes que rubrico y sello.

Burgos, 26 de abril de 1980. — El Interventor, Felipe Núñez de Frutos. — V.º B.º El Alcalde, José M.ª Peña San Martín.

MINISTERIO DE DEFENSA

**JUNTA GENERAL
DE ACUARTELAMIENTO**

Venta de una finca

Por el presente se anuncia la venta, en pública subasta, de la propiedad del Estado, ramo del Ejército, denominada Parcelas números 12, 13 y 14 «Nuevo Parque de Intendencia», sita en el kilómetro 110,5 de la Carretera de Logroño a Vigo en Burgos.

Esta subasta se celebrará en el Gobierno Militar de Burgos el día 12 de junio de 1980 a las 11 horas.

El tipo de subasta es de 467.092 pesetas, y los pliegos estarán expuestos en la Junta Central de Acuartelamiento, calle Alcalá, número 120, 2.º (Madrid), y en el Gobierno Militar de Burgos y Jefatura de Propiedades Militares de Burgos.

Anuncios por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 30 de abril de 1980.

2783.—670,00

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura en virtud de certificación de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, con efectos de demanda, contra la empresa Europea de Vinos, S. A. (Eurovinsa), sobre reestructuración de plantilla, número 13/80, ha sido dictada sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—Núm. 83.—En la ciudad de Burgos, a 26 de marzo de 1980.—El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, don José María Álvarez Cienfuegos Suárez, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en virtud de certificación de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, con efectos de demanda, sobre reestructuración de plantilla, contra la empresa Europea de Vinos, S. A., (Eurovinsa), y

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta, debo condenar y

condeno a la empresa Europea de Vinos S. A., a que abone a Nicolás Ruiz Ruiz y a Javier Fernández Linares, en concepto de indemnización las siguientes cantidades: a Nicolás Ruiz, 542.520 pesetas, y a Javier Fernández Linares, pesetas 246.600.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena más el 20 por 100 de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de 250 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta número 14-0, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. M.ª Álvarez Cienfuegos.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Europea de Vinos S. A., (Eurovinsa), cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, C) 3/34, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, a 26 de marzo de 1980.—El Secretario (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ignacio García Ortega, en concepto de representante de la Sociedad Preypresa, con domicilio en calle Burgo de Osma, 17, Aranda de Duero (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 5,20 l/seg. de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), con destino a usos industriales.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a Preypresa, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 5,20 l/seg. del río Duero, en término municipal de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), con destino a usos industriales.

Las prescripciones para el vertido al cauce del río de las aguas residuales que se produzcan, serán los establecidos en la resolución de esta Comisaría de Aguas, de fecha 4 de febrero de 1977.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Fernando Patón Quiles ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 845.209 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limita el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprove-

chamamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Séptima.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en época de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Octava.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida

en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Novena.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Décima.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Undécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprogada el acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección G. de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Valladolid, 6 de marzo de 1980.
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2308.—6.210,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 790 del Decreto de 24 de junio de 1955 y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad para las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público en la oficina de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, con los justificantes y documentos correspondientes, y el dictamen-memoria aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 23 de abril de 1980, por el plazo de quince días hábiles y ocho más, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, los expedientes relativos a las Cuentas Generales de los presupuestos siguientes:

— Presupuesto Ordinario de 1979, 1.º y 2.º semestre.

— Especial Ordinario del Servicio Municipalizado de Aguas Potables de 1979, 1.º y 2.º semestre.

— Idem., id. de Autobuses Urbanos de 1979, 1.º y 2.º semestre.

— Idem., id. de Estación de Autobuses, 1.º y 2.º semestre.

— Idem., id. de Instalaciones Deportivas y de Recreo de 1979, 1.º y 2.º semestre.

— Idem., id. de Desarrollo Urbano y Fomento de la Construcción de 1979, 1.º y 2.º semestre.

— Idem., id. de Mercados, Ferias y Exposiciones de 1979, 1.º y 2.º semestre.

Asimismo, y por el mismo plazo y efectos, se exponen al público los expedientes de anulación de Derechos y Obligaciones de «Resultas», de los presupuestos anteriormente mencionados, informados favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 23 de abril de 1980.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por los habitantes de este término municipal y formular las reclamaciones por escrito que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 5 de mayo de 1980. — El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1980, la imposición de las nuevas exacciones por suministro de agua potable a domicilio y servicio de recogida de basuras domiciliarias y aprobadas las nuevas Ordenanzas y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con el art. 722 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbadillo del Mercado, 3 de mayo de 1980. — El Alcalde, Celso González.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Formado por este Ayuntamiento los padrones del impuesto municipal de circulación de vehículos, así como el de desagüe de canalones, carros y perros, para el ejercicio del año en curso, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, pudiendo presentarse durante el mismo cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valle de Valdebezana, 17 de abril de 1980.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA

El Ayuntamiento de esta villa, en su sesión ordinaria del día 26 de marzo del año en curso, adoptó entre otros, el acuerdo de instruir expediente de desafectación de las dos Escuelas Nacionales y las dos viviendas de los señores Maestros de esta localidad, a fin de inscribirlas en el Inventario de Bienes

de este Ayuntamiento como bienes de propios, cuyas escuelas y viviendas, fueron clausuradas en su día por el Ministerio de Educación y Ciencia, por lo cual y a tenor del artículo 8.º-2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se abre información pública por el plazo de un mes, para que durante el mismo, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallarta de Bureba, 16 de abril de 1980.—El Alcalde, Emilio González.

JUNTA VECINAL DE CASTROCENIZA

Habiendo sido aprobado por esta Junta Administrativa, el proyecto actualizado de la obra de abastecimiento y distribución de aguas a domicilio en esta localidad, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, don Miguel Alonso Pérez de Agreda, por un coste total de tres millones cincuenta y nueve mil sesenta y siete con cuarenta céntimos, queda expuesto el mismo en la Secretaría de esta Junta, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado e interpuestas las reclamaciones que se crean oportunas por los afectados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Castroceniza, 28 de abril de 1980. El Presidente, Anselmo Alonso.

Subastas y Concursos

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA

Con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA de Burgos, se saca a pública subasta, por el sistema de pliego cerrado, el aprovechamiento forestal de las setas del monte Los Trabantos, núm. 427 de U. P., por periodo de cinco años.

La referida subasta tendrá lugar en la Casa de Concejo de citada localidad, el día 14 del próximo mes de mayo y hora de las 12,30 de su mañana, recibíendose los pliegos hasta media hora antes de dar comienzo la subasta.

Precio de tasación: 15.000 pesetas anuales.

Fianza provisional: 10 % de su tasación.

El pliego de condiciones que habrá de regir la subasta referenciada se halla, para su examen, en la Secretaría de dicha Junta Vecinal, con el fin de poder ser examinado por toda aquella persona que pudiera interesarle dicho aprovechamiento.

San Llorente de Losa, 16 de abril de 1980. — El Presidente, José María del Hierro.

2275.—1.070,00

Anuncios Particulares

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILVISTRE DEL PINAR

D. Antidio Arrandez de Pedró, Presidente de la Cámara Agraria Local de Vilviestre del Pinar.

Hago saber: Que por acuerdo adoptado por el Pleno de Vocales de esta Cámara Agraria, el día 16 de febrero de 1980, fue aprobado el padrón con las cuotas por derrama entre los afiliados a esta Cámara, la cual estará expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en el mismo comprendidos y puedan presentar las reclamaciones pertinentes en el plazo señalado de exposición.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido reclamaciones, quedará firme y se procederá al cobro seguidamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilviestre del Pinar, 18 de marzo de 1980.—El Presidente, Antidio Arrandez de Pedro.

2278.—1.150,00

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro ordinario número 3.000-1-136.843/9, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

2771.—210,00